

CONSTANCIA SECRETARIAL

- Para el 25 de mayo de 2021 se tenía prevista realizar la audiencia en este proceso.
- Para los días 25 y 26 de mayo de 2021 se realizó cese de actividades.
- SALUD VIDA EPS en liquidación a través de su liquidador otorga poder a profesional para que continúe con su representación y éste sustituye a otro profesional para asistir a la audiencia programada para el 25 de mayo de 2021.
- El apoderado de la parte actora en mayo 20 de 2021 sustituyó el poder a otro profesional sin embargo el 24 de los mismos pide se fije nueva fecha.

Manizales, 27 de mayo de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL –Responsabilidad Médica-

DEMANDANTES: María Marleny Alcalde Jaramillo
Dagoberto García Vélez
María Orbilia Jaramillo Ospina
Fabio Alberto Alcalde Jaramillo
Luis Eduardo Alcalde Jaramillo

José Antonio Alcalde Bedoya

DEMANDADA : SALUD VIDA EPS en liquidación

Liquidador : Darío Laguado Monsalve

Radicado : 1700131030062020-00112-00

Se dispone en este proceso:

1º.- Fijar nueva fecha para realizar la diligencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso:

FECHA : Junio 29 de 2021

HORA : 10 a.m.

En la diligencia se recibirá interrogatorio a las partes, advirtiéndosele que la **INASISTENCIA INJUSTIFICADA** las hará merecedoras de las respectivas sanciones.

2º.- Reconocer personería al profesional ROBERT DAVID MAYORGA DIAZ con T.P. 213.710 CSJ conforme al poder otorgado por la demandada a través de su liquidador.

3º.- El despacho no hará manifestación alguna con respecto a las sustituciones, en razón a que el apoderado de la parte actora reasumió el mismo con actuación posterior y la parte demandada solo había sustituido para la audiencia prevista para el 25 de los corrientes mes y año. (art. 75C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f0c8e4afcd045a5c0f59c2f16d2272566d6600ecc5e3e26758321462
d026407**

Documento generado en 27/05/2021 12:47:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>